

Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-29025-16-1462-2018

1462-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,995.0
Muestra Auditada	37,995.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 575,229.9 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2017 al estado de Tlaxcala, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, que ascendieron a 37,995.0 miles de pesos. Se revisó física y documentalmente el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. La evaluación del sistema de control interno del municipio, mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se incluye en los resultados presentados en la auditoría núm. 1461-DS-GF denominada recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, remitió a la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Tlaxcala, información y documentación referente a la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FISMDF 2017 mediante un oficio sin número y, por tanto, las ministraciones se recibieron de manera oportuna en dicha cuenta bancaria.
3. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos del fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, el 31 de enero de 2017, y de los estados de la cuenta bancaria, se verificó que el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados del FISMDF 2017 en una cuenta bancaria productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo por 37,995.0 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 159.2 miles de pesos, sumando un total disponible para el ejercicio 2017 de 38,154.2 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones ajenas al fondo.
4. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria, se verificó que el municipio realizó dos traspasos a otra cuenta por un total de 1,200.0 miles de pesos, los cuales se reintegraron con 14 y 3 días posteriores, sin los rendimientos por 0.1 miles de pesos.

2017-B-29025-16-1462-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del fondo a otra cuenta, y los reintegraron sin los intereses correspondientes.

Integración de la Información Financiera

5. Con la revisión de las pólizas de ingresos y egresos, así como de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se comprobó que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas por el municipio con recursos del fondo están actualizados, identificados y controlados, y se soportaron con la documentación original justificativa, que cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios de los recursos de FISMDF 2017, se comprobó que no todos los pagos realizados fueron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, como lo establece la normativa.

2017-B-29025-16-1462-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron todos los pagos en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, de los recursos del FISMDF 2017.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos asignados de FISMDF 2017 por 37,995.0 miles de pesos, se encontraron incorporados en los registros presupuestales del Municipio; sin embargo, al 31 de diciembre de 2017, se registraron como pagados, por lo que no fue coincidente con el saldo en la cuenta bancaria del fondo que tenía 4,940.7 miles de pesos a esa fecha.

2017-B-29025-16-1462-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los registros presupuestales del FISMDF 2017, al 31 de diciembre de 2017, como pagados, lo que originó que no coincidieran con el saldo en el banco a esa fecha.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos y estados de la cuenta bancaria, se constató que los saldos reportados del fondo con corte al 31 de marzo de 2018, coincidió con el reportado en el estado de situación presupuestal y registros contables, con la cuenta pública municipal y con lo informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, implantó la integración de la información financiera en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, dispone del manual de contabilidad.

10. Se revisó que los registros contables de las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2017, para el pago de pasivos (retenciones), se concentraron en un solo apartado.

Destino de los Recursos

11. Al municipio le fueron entregados 37,995.0 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por 159.2 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 38,154.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017, se pagaron 33,241.4 miles de pesos que representan el 87.1% del recurso disponible, en tanto que al 31 de marzo de 2018 se pagaron 38,154.2 miles de pesos que representan el 100.0% de los recursos, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2018
Miles de Pesos

Concepto / Rubro o Programa	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs.	
			Pagado	Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	24	7,287.8	19.1	19.1
Alcantarillado	1	32.9	0.1	0.1
Drenaje y Letrinas	25	10,341.4	27.1	27.1
Urbanización municipal	11	6,571.1	17.2	17.2
Electrificación rural y de colonias pobres	11	1,794.3	4.7	4.7
Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativo	7	2,209.3	5.8	5.8
Mejoramiento de vivienda	7	2,926.6	7.7	7.7
Desarrollo Institucional	2	759.1	2.0	2.0
Gastos Indirectos	3	260.2	0.7	0.7
Reintegro de intereses a la TESOFE	1	1.6	0.0	0.0
Subtotal Pagado	92	32,184.3	84.4	84.4
II. INVERSIONES NO APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Obras fuera de rubro	2	5,283.4	13.8	13.8
Gastos indirectos que no proceden	7	686.5	1.8	1.8
Subtotal Pagado	9	5,969.9	15.6	15.6
Total Pagado	101	38,154.2	100.0	100.0
Recursos no devengados ni pagados		0.0	0.0	
TOTAL DISPONIBLE		38,154.2	100.0	

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

12. Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y de la visita física a las obras pagadas con recursos del FISMDF 2017, se verificó que se destinaron 5,283.4 miles de pesos, al pago de 2 obras que no están consideradas en los rubros ni en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

OBRAS NO CONTEMPLADAS EN LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES DE LOS LINEAMIENTOS DEL FAIS

Miles de Pesos

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO
Mejoramiento de techado en área de impartición de educación física (colocación de pasto sintético) ubicado en calle 18 de marzo entre calle 5 de febrero sur y calle 20 de noviembre de la localidad de Villa Vicente Guerrero (Barrio de Tlatepango)	FISM1725043	648.6
Construcción de techado en área de impartición de educación física Cuahutotoatla, ubicada en calle Xaltetulco y calle Ávila Camacho de la localidad de Villa Vicente Guerrero.	FISM1725051	4,634.8
Total		5,283.4

FUENTE: Expedientes unitarios, estados de cuenta bancarios y visitas físicas de las obras.

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, entregó documentación que aclara y justifica (demuestra que será ocupada por alumnos de educación básica de una escuela cercana) la obra denominada Construcción de techado en área de impartición de educación física Cuahutotoatla, ubicada en calle Xaltetulco y calle Ávila Camacho de la localidad de Villa Vicente Guerrero por un importe de 4,634.8 miles de pesos y acredita el reintegro de 648.6 miles de pesos más 1.4 miles de pesos por concepto de intereses, siendo un total reintegrado de 650.0 miles de pesos, donde se comprobó la correcta aplicación de estos recursos reintegrados en los fines del fondo.

2017-B-29025-16-1462-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron una obra que no está considerada en los rubros ni en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

13. El municipio invirtió 31,163.4 miles de pesos, el 82.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, para la atención de las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas, ZAP y el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio determinado fue del 488.5% conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; asimismo, se destinaron 9,158.8 miles de pesos que representan el 24.1% de los recursos para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, importe que no excedió el 30.0% de los recursos asignados al FISMDF 2017.

14. El municipio invirtió 22,004.6 miles de pesos que representan el 57.9% importe asignado al FISMDF 2017 para la realización de obras de tipo incidencia directa, porcentaje inferior al requerido como mínimo que es del 70.0%.

2017-B-29025-16-1462-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 70.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017 en proyectos de incidencia directa.

15. Se constató la suscripción del Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, y se determinó que el monto aplicado de 759.1 miles de pesos no excedió el 2.0% del monto asignado al FISMDF en el ejercicio fiscal 2017, que es límite establecido por la normativa en este concepto, los recursos se aplicaron en el pago de Cursos de Capacitación y Actualización de los servidores públicos municipales y Adquisición de software y hardware.

16. El municipio destinó 946.6 miles de pesos del FISMDF 2017 para Gastos Indirectos, importe que no rebasó el 3.0% del monto asignado al FISMDF para el ejercicio fiscal 2017.

17. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto destinado al rubro de gastos indirectos, se verificó que el municipio pagó 686.5 miles de pesos del FISMDF 2017, en conceptos que no están directamente relacionados con la supervisión de las obras, y en la realización de estudios y la evaluación de proyectos.

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, entregó documentación que acredita el reintegro de 686.5 miles de pesos más 1.1 miles de pesos de intereses a la cuenta del fondo y se comprobó la correcta aplicación de los recursos reintegrados en los fines del fondo.

2017-B-29025-16-1462-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aplicaron 686.5 miles de pesos, en pagos que no están directamente relacionados con la supervisión de las obras, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos.

18. Con la revisión de las pólizas de egresos y la documentación justificativa y comprobatoria del FISMDF 2017, se constató que no se destinaron recursos como garantía o fuente de pago de obligaciones.

19. Con la revisión de las pólizas de egresos y la documentación justificativa y comprobatoria del FISMDF 2017, se constató que no se destinaron recursos para la atención y apoyo a la población afectada por un desastre natural.

Obras y Acciones Sociales

20. Con la revisión de 26 expedientes técnicos unitarios de obras públicas realizadas por contrato con recursos del FISMDF 2017, se constató que se licitaron y adjudicaron de conformidad con la normativa y no se rebasaron los montos máximos establecidos; donde cuatro obras fueron mediante adjudicación directa, 10 por concurso de invitación a cuando menos tres empresas y 12 por licitación pública; de igual modo, los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la normatividad.

21. Con la revisión de 26 expedientes técnicos unitarios de obras públicas realizadas por contrato con recursos del FISMDF 2017, se verificó que las propuestas técnica-económicas de los licitantes a los que se les adjudicó obra cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; asimismo, se comprobó que los contratistas no se encuentran inhabilitados.

22. Con la revisión de 26 expedientes técnicos unitarios de obras públicas realizadas por contrato con recursos del FISMDF 2017, se verificó que en 24 contratos, en la cláusula referente a las penas convencionales, no se especifican los términos, formas, porcentajes, condiciones y el procedimiento para la aplicación de las penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista, ya que establece que serán determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras, de igual modo, no se especifican los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos.

2017-B-29025-16-1462-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no especificaron en los contratos financiados con el FISMDF 2017 los términos, formas, porcentajes, condiciones y el procedimiento para la aplicación de las penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista, de igual modo, no se especificaron los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos.

23. Con la revisión de 26 expedientes técnicos unitarios de obras públicas realizadas por contrato con recursos del FISMDF 2017 y las visitas físicas realizadas, se constató que las obras públicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato y convenios en su caso; asimismo, se encuentran concluidas, operando y con la calidad especificada de los conceptos contratados.

24. El municipio pagó con recursos del FISMDF 2017 cantidades de conceptos de obra que no se ejecutaron, como se muestra a continuación:

CANTIDADES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
Miles de Pesos

NÚM.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	IMPORTE PAGADO EN CANTIDADES DE CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADOS
1	FISM1725051	Construcción de techado en área de impartición de educación física Cuahutotoatla, ubicada en calle Xaltetulco y calle Ávila Camacho de la localidad de Villa Vicente Guerrero	40.4
2	FISM1725067	Construcción de terraplenes (pavimento de adoquín)	31.2
Total:			71.6

Fuente: Expedientes técnicos unitarios de las obras y visitas físicas de las obras.

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, entregó documentación que acredita que las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas ya se realizaron.

2017-B-29025-16-1462-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron con recursos del FISMDF 2017 cantidades de conceptos de obra que no estaban ejecutados.

25. Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pagado con recursos del FISMDF 2017, mediante la modalidad de administración directa, se verificó que tiene el acuerdo de ejecución y dictamen técnico que emite el área responsable de la ejecución de los trabajos donde se manifiesta que tienen los recursos autorizados para ello, la capacidad técnica, la maquinaria y equipo de construcción, el personal técnico y trabajadores que se requieren para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos de la obra denominada, “rehabilitación de varias calles (bacheo sólo suministro de materiales)”, en la localidad Vicente Guerrero, la cual opera correctamente, fue entregada a los beneficiarios y cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

26. Con la revisión de los expedientes de adquisiciones de material para bacheo y equipos de cómputo, pagados con recursos del FISMDF 2017, se verificó que se asignaron mediante adjudicación directa, la cual cuenta con la justificación a la excepción a la licitación y se ajustó a los montos máximos conforme a las disposiciones normativas.

27. Con la revisión de los expedientes de adquisiciones de material para bacheo y equipos de cómputo, pagados con recursos del FISMDF 2017, se verificó que los proveedores cumplieron con los requisitos establecidos en las invitaciones; asimismo, no se encuentran inhabilitados.

28. Con la revisión de los expedientes de adquisiciones de material para bacheo y equipos de cómputo, pagados con recursos del FISMDF 2017, se verificó que no están amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado.

2017-B-29025-16-1462-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron mediante contrato o pedido, las dos adquisiciones efectuadas con recursos del FISMDF 2017.

29. Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones de materiales y equipo de cómputo realizadas con recursos del FISMDF 2017, y mediante visita física, se comprobó que los bienes fueron entregados, están registrados, cuentan con resguardo, cumplen con la calidad y las especificaciones solicitadas y operan correctamente.

30. Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pagado con recursos del FISMDF 2017, mediante la modalidad de administración directa, se constató que la adquisición del material de asfalto, se utilizó en la obra denominada, “Rehabilitación de varias calles (bacheo sólo suministro de materiales)”, en la localidad Vicente Guerrero.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

31. En el municipio se informó a los habitantes sobre el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, se informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio dio a conocer los resultados alcanzados.

32. Con la revisión del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, reportó el primero, tercero y cuarto de los informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos, el primero, tercero y cuarto de los informes del Formato Nivel Financiero, y el primero y tercero de los informes de las metas de los indicadores de desempeño y se dispusieron al público en general el tercero y cuarto informes del Formato Nivel Financiero a través de su página de internet.

33. Con la revisión del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, no reportó el segundo informe trimestral del Formato de Gestión de Proyectos, el segundo informe trimestral del Formato Nivel Financiero, ni el segundo y cuarto de los informes de las metas de los indicadores de desempeño, y sólo se pusieron al público en general el tercero y cuarto informes del Formato Nivel Financiero a través de su página de internet.

2017-B-29025-16-1462-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron respecto a los recursos del FISMDF 2017 el segundo informe trimestral del Formato de Gestión de Proyectos, el segundo informe trimestral del Formato Nivel Financiero, ni el segundo y cuarto de los informes de las metas de los indicadores de desempeño, y sólo los pusieron al público en general el tercero y cuarto informes del Formato Nivel Financiero a través de su página de internet.

34. Con la revisión de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y los reportes de incidencias, se constató que el municipio reportó trimestralmente al estado la planeación de los recursos del fondo; asimismo, reportó las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Formato Único y las incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y su verificación.

35. Con la revisión del cuarto informe trimestral del Formato Nivel Financiero, se comprobó que el municipio no concilió las cifras reflejadas en el informe trimestral, en virtud de que reportó todo pagado y al 31 de marzo de 2018 hay un saldo en la cuenta bancaria por 4,940.7 miles de pesos.

2017-B-29025-16-1462-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras reflejadas en el informe del cuarto trimestre del formato Nivel Financiero, en virtud de que se reportó todo pagado y al 31 de marzo de 2018 había un saldo en la cuenta bancaria.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

36. El municipio recibió un total de 37,995.0 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por 159.2 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2017 fue del 87.1% del disponible, es decir, a esta fecha el municipio no pagó 4,912.8 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de marzo de 2018, se pagó el 100.0% de los recursos disponibles.

Del total pagado con el fondo, 37,133.4 miles de pesos, que representan el 97.3%, se destinaron para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, para la población en pobreza o atendió a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenajes y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda un total de 22,350.2 miles de pesos que representan el 58.6% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 1.7% de los recursos gastados por 648.6 miles de pesos se aplicaron en una obra que no corresponde a los rubros y no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuye al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 57.7% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 24.0% de lo gastado se aplicó en proyectos de contribución complementarios, que están asociados con los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 88 obras programadas, todas estaban terminadas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue prácticamente del 100.0% de lo transferido; lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio recibió el 97.3% de lo gastado y el 57.9% del asignado se destinó a proyectos de contribución directa.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto asignado)	87.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2018) (% pagado del monto asignado)	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado).	82.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	3.5
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	58.8
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	57.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	24.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,336,478.42 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones las cuales generaron: 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 37,995.0 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2017, el municipio pagó el 87.5% de los recursos transferidos y, al cierre de la auditoría (31 de marzo de 2018), el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Obra Pública del estado de Tlaxcala en materia de obra pública, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,336.5 miles de pesos, el cual representa el 3.5% de la muestra auditada, las observaciones monetarias fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto al Control Interno, los resultados de su evaluación se presentan en el Dictamen de la auditoría número 1461-DS-GF practicada al municipio respecto de los recursos del FORTALECE.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no proporcionó a la SHCP cuatro de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos, lo que impidió determinar la congruencia de las cifras, ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo, se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió 37,133.4 miles de pesos el 97.7% de lo asignado para atender a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos.

Asimismo, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que destinó para estas áreas el 82.0% cuando el mínimo debía ser el 70.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 57.9% de los recursos transferidos, cuando el mínimo requerido es del 70.0%. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 58.6% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 139/2018/SPEM del 12 de septiembre de 2018, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 6, 7, 12, 14, 17, 22, 24, 28, 33 y 35 se consideran como no atendidos.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN PABLO DEL MONTE TLAX.**
2017 - 2021



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal.
DEPARTAMENTO: Tesorería Municipal.
OFICIO: 139/2018/SPEM
Asunto: Se remite complemento de solventación de observaciones.

**L.E MARCIANO CRUZ ANGELES.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E:**

Sirva este medio para saludarlo, al tiempo de informarle, en alcance a mi oficio 138/2018/SPEM de fecha 04 de septiembre 2018 donde remito solventación de observaciones de la Auditoria 1462-DS-GF/2017 referente a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y en específico nos referimos a los reintegros efectuados en las observaciones del RESULTADO: 12 PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 y NÚM. DEL RESULTADO: 17 NÚM.: 4.3 referente a los reintegros por las obras y acciones que no están comprendidas dentro de la normatividad del Fondo en revisión, por lo cual fue enviado mediante el oficio en mención la documentación comprobatoria de la aplicación de los reintegros que nos habían solicitado, por lo que de manera involuntaria fueron omitidas las pólizas de registro de los citados recursos, por lo cual le remito las mismas para complementar nuestras solventaciones enviadas, así como copia de los estados de cuenta donde se refleja los depósitos y salidas de los pagos descritos.

Esperando dar contestación a sus observaciones efectuadas, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SAN PABLO DEL MONTE TLAX., A 12 DE SEPTIEMBRE 2018.

ARQ. CUTBERTO BENITO
PRESIDENTE MUNICIPAL
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2017 - 2021**

*Recibido documentacion
12/ Septiembre /2018*
*Ing Alberto
Con la Loneri B*
[Firma]



San Pablo del Monte Tlax.
C. Ayuntamiento Pte. No. 1 C.P. 90900

spm.gob@gmail.com
TEL: (222) 2 82 12 28
(222) 2 71 79 04

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y/o Tesorería Municipal de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero, segundo y último, y 107, fracción I.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 67 párrafo segundo, 70, fracciones I y III, 69, 71 y 72, párrafo último.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 46, fracciones X y XII, y 46 Bis, párrafo primero.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, Apartado A, fracción I y párrafo último, 48 y 49, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y 1 de septiembre de 2017: Numerales 2.3.1, fracción I, y 2.4.

Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios: Artículos 54 fracciones VIII y IX y 60, párrafo segundo.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala: Artículos 37, 40, 42 y 43, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.